

2019-241-01
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado ejecutante requiere pronunciamiento respecto a la solicitud de embargo de remanente presentada en el presente proceso, una vez revisada dicha solicitud se observa que no se indicaron la totalidad de los datos necesarios para su decreto, por tanto, deberá relacionarse además del radicado y Juzgado donde cursa dicho proceso, el nombre de la parte demandante y demandada. Igualmente se deberá cumplir con el requisito establecido en el artículo 101 del CPL.

Respecto a la solicitud de *“se me adjunte el turno asignado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para el pago correspondiente de la diligencia...”* se le indica al apoderado ejecutante que el turno asignado por la Oficina de instrumentos públicos fue debidamente anexado al expediente digital por tanto deberá ser consultado dentro del mismo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el decreto de la medidas cautelares solicitada por no lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 132 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga.
Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria